



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 6,562.3473 metros cuadrados que forma parte de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en el kilómetro 57.5 de la carretera que conduce de Chimaltenango a San Andrés Itzapa, jurisdicción del departamento de Chimaltenango.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 485-2013

Guatemala, 6 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente M-1899-2006, opinó de manera favorable la desmembración a favor del mismo Estado y su adscripción al Ministerio de Educación de una fracción de terreno de 6,562.3473 metros cuadrados, que forma parte de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 1752, folio 245 del libro 144 de Transformación Agraria, propiedad del Estado, en virtud que se encuentra funcionando la Escuela oficial Urbana Mixta "Los Aposentos", por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 6,562.3473 metros cuadrados que forma parte de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 1752, folio 245 del libro 144 de Transformación Agraria, propiedad del Estado, ubicada en el kilómetro 57.5 de la carretera que conduce de Chimaltenango a San Andrés Itzapa, jurisdicción del departamento de Chimaltenango, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 35°31'43" suroeste y distancia 14.00 metros, colinda con carretera que conduce a Chimaltenango y San Andrés Itzapa; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 69°52'16" noroeste y distancia 46.50 metros, colinda con finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 34°07'37" suroeste y distancia 85.00 metros, colinda con finca matriz y Centro de Recolección de Productos Fitosanitarios AGREQUIMA; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 29°51'17" noroeste y distancia 74.30 metros, colinda con Río Los Aposentos; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 63°00'05" noreste y distancia 123.70 metros, colinda con Cooperativa Chimalteca y bodega del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con rumbo 25°34'43" sureste y distancia 60.80 metros, colinda con finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado de Guatemala, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1, de este Acuerdo Gubernativo.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Urbana Mixta "Los Aposentos", en el entendido que, con el cambio de destino o el incumplimiento para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Ing. Agr. Eimer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

Licda. Cynthia Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA